

Normas A.P.A.

Gálvez Argote, C., (2010), Presentación del libro "Derecho Penal, Parte General". [Versión electrónica] consultado día- mes- año: http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp3/presentacion-derecho-penal-parte_parte-general-fvv-carlos-augustodp3.pdf , Cuadernos de Derecho Penal No. 3, Pág. 83.

Normas Icontec

GÁLVEZ ARGOTE, Carlos. Presentación del libro "Derecho Penal, Parte General". En Cuadernos de Derecho Penal [En línea]. No. 3 (2010). [Acceso: Día-mes-año] Disponible en: http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp3/presentacion-derecho-penal-parte_parte-general-fvv-carlos-augustodp3.pdf

PRESENTACIÓN DEL LIBRO “DERECHO PENAL, PARTE GENERAL”

PROFESOR CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE*

Es por la benignidad de Usted Señor Rector y por la bondad de mi entrañable amigo, el Profesor FERNANDO VELÁSQUEZ, que me hago hoy presente en este pujante centro universitario, que hoy ya puede ufanarse de ser uno de los más prestigiosos del país, formando no sólo abogados sino juristas, capaces de afrontar el presente, en el ahora más que nunca complejo mundo del Derecho, que de suyo, implica abandonar el mundo del tecnólogo en leyes para avanzar hacia la comprensión histórica, filosófica, sociológica, económica, desde luego, política, y en fin, de la comprensión de todos aquellos fenómenos y saberes que nos posibiliten tratar de lograr un mundo justo.

Esta deferencia para que me haga presente en tan solemne acto ha estado justificada por un fin: el de pretender que sea yo quien haga la presentación de la cuarta edición del “Derecho Penal General” que ha dado a la luz pública el Profesor VELÁSQUEZ. Ante tan inmerecida invitación, quizá no pensaba que ella iba a conmover mis fibras más íntimas, no sólo del intelecto sino de los profundos sentimientos que se entrelazan en un amigo, pues a la manera del pensamiento Aristotélico he logrado entender, que en verdad, “Ser amigo es ser lo mismo y no ser lo mismo”.

Por ello, la he aceptado gustoso, a sabiendas de que se me tornaba en un imperativo ir más allá de lo deseado, esto es, compenetrarme

* Profesor de Derecho Penal de la Universidad del Rosario (Bogotá); ex Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia; Abogado consultor. Texto de la intervención del día once de junio 2009, en la Universidad Sergio Arboleda de Bogotá.

no únicamente con la obra sino con el autor de la misma, lo cual, a su turno, y prácticamente de contera, tenía que llevarme no sólo a que Ustedes se enteraren de quién es el autor que ahora homenajeamos, pues seguro estoy de que lo conocen ya muy de cerca, como orgullosamente para el país sucede allende las fronteras de este y otros continentes, sino de establecer cuál es el papel que juega para este momento el Doctor VELÁSQUEZ en la evolución de las ideas penales patrias, más allá de la novedad que pueda implicar la publicación de un nuevo texto en nuestros inquietos bibliófilos afanados por estar a la última moda de la última publicación.

Pues, estar a la moda, no sólo puede corresponder a la búsqueda de las expresiones externas del hombre que a la manera de espirales trata de realzar la forma para que sea esta la que oculte el fondo, esto es, los principios que deben ser la guía del ser humano como fin, para que sea esta comprensión antropológica la que permita reconocer que antes de la forma en toda su extensión, debe existir un mundo intelectual, un mundo de pensadores que propongan a sus congéneres ideas, pensamientos, argumentaciones dialécticamente críticas para que la razón de ser del vivir en sociedad implique un compromiso revelador de una constante revisión del permanente deambular histórico de los presupuestos que nos conlleven a encontrar la realidad de la racionalidad y una respuesta sobre el por qué y el para qué de ese mundo social en el que el hombre no sólo debe pasar por él, sino que, con decidido compromiso, se debe contribuir a que en toda su dimensión, sea el fondo el que prime, para que vayan quedando sentados los postulados analíticos que permitan la más acertada solución de los conflictos, ineludibles en todo grupo social, esto es, que el mundo justo pase de ser un ideal para materializarlo en una realidad.

Este, ciertamente, ha sido el ideal del país, desde su propia independencia, con seguridad no lográndolo, pero siendo, eso sí, claro, que en su búsqueda, y, a poco andar, ha encontrado en el Derecho, el medio idóneo para que ese “dar a cada cual lo que le corresponda” fuere el reto respecto del cual había que legislar, teniendo presente que, quiérase o no, el control social penalístico, como *última ratio*, debía estar presente. De ahí que ya desde la propia década de los años veinte del siglo XIX se empezara a gestar las ideas para la elaboración de un Código Penal que vino a concretarse hacia 1837, cuando se expidió el primer Código Penal Colombiano, es decir, que son más de ciento setenta (170) años los que llevamos

trajinando con el Derecho Penal en nuestra patria, que no pueden olvidarse ni desecharse, voluntaria o involuntariamente, por las noveles generaciones de penalistas patrios, so pretexto de estar a la última moda del pensamiento comparado, que si bien hoy en día es de inocultable importancia para el logro de la mejor comprensión hermenéutica, no puede tener la virtud de hacer olvidar la ardua labor de quienes deseosos porque se alcanzare la aplicación de una recta justicia, fueron sentando las bases para que tuviéramos una doctrina y una jurisprudencia que no se pueden perder de vista, como tampoco puede hacerlo el legislador, pues ello equivaldría a desconocer el propio pensamiento nacional, y nuestra propia evolución social, convirtiéndonos en unos simples repetidores de textos foráneos.

Nosotros hemos trabajado por un Derecho Penal. Esto es indudable. Y hacer esta afirmación no puede avergonzarnos y menos descalificarnos ante las novedosas teorías ni ante los afamados tratadistas. De esto a mí no me cabe la menor duda. Y, por esto, aunque pareciere contradictorio el clamor, se impone ahora, como nunca, invitar a que no olvidemos nuestra evolución doctrinal y jurisprudencial, para saber: ¿Qué hemos hecho?, ¿Qué soluciones normativas hemos dado a nuestros propios conflictos?, ¿Qué propuestas interpretativas han dado nuestros doctrinantes?. Esto es, que podamos saber a ciencia cierta cuáles son nuestros problemas penales, y cuáles las soluciones.

Afirmar por ello, que científicamente nuestro Derecho Penal empieza a trascender desde finales del siglo XIX, cuando el eminente Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de la época y Presidente de la República, Doctor JOSÉ VICENTE CONCHA, publicara en 1897 la primera edición de su "Tratado de Derecho Penal", que llegó a siete (7) ediciones, no debía ser extraño, como a menudo suele suceder, como tampoco que la novedosa tesis del fundamento constitucional del Derecho Penal, hoy felizmente tan en boga, desde luego, con amparo en la doctrina extranjera, sin siquiera mencionar en cita de pie de página al tratadista patrio, ya servía de punto de partida a aquél gestor del pensamiento penalístico nacional para la elaboración teórica de su naciente conceptualización.

Iniciamos, entonces, con un aporte en el mundo de nuestro Derecho Penal, que seguramente porque era patrio, pasó inadvertido en la doctrina nacional, al igual que su inicial reserva sobre el positivismo

que se avecinaba, que muchos años después vendría a inspirar nuestra reforma penal de 1936, acompañada de tan largo transcurrir para depurarla de las improntas peligrosistas que la inspiraron, dejando clara su posición sobre la impunidad respecto a los actos preparatorios, no siendo ajeno, desde luego, a los postulados clásicos de la voluntad necesaria para la comisión directa y específica de lo que hoy denominamos hecho punible.

No nos iniciamos, por tanto, sólo como transcriptores, como no falta quien lo diga respecto de CONCHA, dejando de lado que cosa distinta es que con la honestidad y modestia del científico haya señalado este precursor de las ideas penales colombianas, desde el propio prólogo de su obra, y a la manera de "ADVERTENCIA", lo que ahora en algunas oportunidades no suele ocurrir: La concreción de las fuentes bibliográficas que le habían servido para su exposición.

Y de ahí en adelante, viene proyectándose la producción doctrinaria de nuestro saber penal, apareciendo obras trascendentales como la de ARCESIO ARAGÓN, no gratuitamente intitulada como "Criminalología y Ciencia Penal" y, qué decir también de las, en su momento, interesantes elaboraciones doctrinarias, cada uno desde su perspectiva, como la de CARLOS LOZANO Y LOZANO, agudo defensor del positivismo, GUSTAVO RENDÓN GAVIRIA, LUIS EDUARDO MESA VELÁSQUEZ, y desde luego, la del Profesor LUIS CARLOS PÉREZ, quien así sea sin referir a CONCHA, volvió sobre el debate en torno al fundamento constitucional del Derecho Penal, graficándolo como "el brazo armado" del mismo, reivindicando el contenido material de la libertad como sustento del saber punitivo, siendo al decir del eminente Profesor EUGENIO RAÚL ZAFFARONI, en elogioso comentario, el primer latinoamericano en abrir esa compuerta conceptual en la elaboración del pensamiento penal.

Es en este devenir que se va desarrollando nuestra doctrina penal, abriendo el camino hacia lo que hoy conocemos como la dogmática con los conocidos aportes del Profesor BERNARDO GAITÁN MAHECHA y los desarrollos del Doctor ALFONSO REYES ECHANDÍA.

Así, no es que ahora tengamos que sorprendernos con las nuevas teorías que se tratan de imponer como si el saber penal colombiano se encontrare en un terreno conceptualmente baldío, sin que podamos reservarnos el derecho a confrontarlas y decantarlas dentro del proceso evolutivo del saber penal nacional, que si bien tampoco ha estado al

margen desde sus inicios de las diversas y universales tendencias doctrinarias, ha tratado de no distanciarse de su imprescindible confrontación con nuestros propios problemas delincuenciales, desafortunadamente viéndonos constantemente avocados a uno de nuestros grandes males, que lamentablemente continúa, esto es, la ausencia de una coherente política criminal por parte del Estado, que permita darle un verdadero contenido y alcance a las reformas penales y sobre las cuales la doctrina pueda entrelazar su teoría con la realidad en una forma más adecuada.

Trasegando así con los conceptos guías del Derecho Penal, a partir de los clásicos, pasando por las tesis positivistas y el tecnicismo jurídico, dejamos pasar, o por lo menos sin detenernos lo debido en su momento, una de las obras más importantes que se han escrito entre nosotros, como es el “Derecho Penal” del Doctor LUIS ENRIQUE ROMERO SOTO, quien hacia 1969 publicara sus dos (2) Tomos que la conforman, y que como anécdota del editor y librero fue la obra que más permaneció en los estantes, durante años y años, hasta que para colmo de males, la expedición del Código de 1980 la acabó de sepultar en la librería por haber sido escrita con base en el Código de 1936; y ahora, cuando ya tenía el editor su nueva edición “puesta al día” con el Código Penal de 1980, entró a regir el Estatuto Punitivo de 2000, y al haber fallecido, nos quedamos sin sus nuevas enseñanzas.

Pero, aún bajo estas vicisitudes, esta obra con tan pocos compradores, y seguramente menos lectores, viene a constituirse en un aporte básico en la evolución de nuestras ideas penalísticas, al empezar por ella a enterarnos, con propiedad y conocimiento, del pensamiento alemán, informándonos sobre las contribuciones del finalismo Welzeliano, doctrina que para este momento debemos tenerla presente, porque años más tarde, hacia finales de 1978 va a irrumpir entre nosotros la publicación periódica más importante que se ha editado en el ámbito penalístico patrio, como es la Revista “Nuevo Foro Penal”, fundada y dirigida por el Profesor NÓDIER AGUDELO BETANCUR, quien desde la Universidad de Antioquia empezó a hacer academia sobre las diversas tendencias alemanas estructurantes de la teoría analítica del delito, afiliándose sin reserva a la “Teoría Final de la Acción”, haciéndole ver al pensamiento nacional cómo no solo existía una forma de ver la Teoría del Delito, exponiendo en su primer número, su propio ensayo al respecto, junto con sendos escritos de los Profesores ARMIN KAUFMAN y HANS WELZEL, sobreviniendo el acompañamiento bajo la misma corriente doctrinaria de otro de nuestros valiosos penalistas, como

lo es el Doctor JUAN FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, quien posteriormente abandonara esta adhesión doctrinal.

Y es en esta revista, que hoy en su cuarta época, ya trasiega por los setenta (70) números de constante entrega, es donde empieza a aparecer el Doctor FERNANDO VELÁSQUEZ como uno de los auxiliares de la misma. Era entonces el estudiante que ya empezaba con ahínco y decisión a adentrarse en los meandros del Derecho Penal, siendo después director de la misma publicación y, hoy en día, junto con su fundador, directores honorarios.

Es desde allí, donde empieza a hacerse nuestro hoy connotado tratadista. No se trata de quien se encerró unos días a elaborar unos ficheros, a tomar unas citas de segunda mano o a buscar amanuenses para que pensaran por él, para después terminar agradeciendo a "sus colaboradores". Y es ahí cuando en búsqueda de ampliar sus conocimientos, acude al Instituto Max Planck de Derecho Penal Extranjero Internacional de Freiburg i. Br., de Alemania, siendo becario de la Fundación Alexander Von Humboldt, apareciendo ya no únicamente con sus colaboraciones que había dejado impresas con agudeza científica en el Nuevo Foro Penal, sino presentando a los estudiosos del Derecho su monografía sobre los "Principios Rectores de la Nueva Ley Procesal Penal".

Así, como lo enuncia el título de este escrito, es el autor que ahora homenajeamos: Un hombre de principios, indeclinables por demás, su personalidad está lejos de los halagos, distante de la burocracia, incluyendo la judicial, irreverente frente a la mediocridad y la ubicuidad científica.

Poner como punto de partida los principios que deben guiar este saber, no es nada más ni nada menos que fijar como fuente y límite de cualquiera de las concepciones que a bien se tenga predicar, el respeto a los Derechos humanos.

Y es así como ya vinculado como catedrático en la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, el programa que elabora y presenta a los estudiantes para el desarrollo de su cátedra, no va a corresponder al cumplimiento de un mero formalismo académico, sino al programa inicial de lo que durante más de 30 años empezaría a corregir, complementar, profundizar, y lo que es más importante, a desarrollar proyectivamente, para poder hoy en día, entregar al saber

penalístico nacional y extranjero la cuarta edición de su obra, es decir, de su Derecho Penal como un verdadero Tratado, que iniciara con su primera entrega en 1994, acompañado posteriormente y para cumplir con la clara finalidad académica que siempre lo ha guiado, de un Manual que ya ha llegado a la tercera edición, perteneciendo, ahora, a esta casa del saber que lo ha acogido en el momento oportuno, cuando su solidez científica, el decantamiento de sus ideas y el horizonte de proyección humanista que le pertenecen, se constituyen en la mejor carta de presentación para que sus alumnos se sientan orgullosos de ser sus discípulos.

¿Y qué decir de la obra que ahora les presento con tanto orgullo?

En principio, que ella no se puede entender fuera del decurso histórico penalístico nacional, no sólo porque dentro de una evolución científica, de cualquier saber, esta exigencia se torna en un imperativo, sino porque eso es lo que hace el Doctor VELÁSQUEZ a lo largo de su Tratado, adentrarse a todos y cada uno de los temas fundamentales y accesorios del saber penal general recorriendo, casi con lupa, nuestra doctrina patria al igual que lo hace con la jurisprudencia de la que a veces se queja, lamento éste en el que puede tener razón por ese inexplicable divorcio, ¿quién sabe por qué causa?, que tradicionalmente se ha generado entre la jurisprudencia y la doctrina, quizá no entendiéndose que el doctrinante aporta para que las interpretaciones legales precedentes a una decisión, puedan ser lo más acertadas posibles, al igual que lo debe ser respecto del actuar legislativo en orden a lograr legislaciones conceptual y político-criminalmente acordes con la evolución científica de estos saberes, y por qué no, de la propia realidad social para la cual se legisla.

Para entender en su exacta dimensión no sólo al autor sino a su obra, se impone ubicar su pensamiento dentro del decurso de las ideas penales nacionales, es decir, el no olvidar nuestros inicios carrarianos, el paso por el positivismo y la llegada al tecnicismo jurídico, bautizado por el Doctor REYES ECHANDÍA como Escuela Neoclásica, que es cuando aparece como pensamiento de ruptura en nuestra evolución dogmática, las ideas finalistas, que de suyo implicaban una retoma del Derecho Penal con la filosofía, vinculación ésta que va a tener su verdadera realización en el Derecho Penal Fundamental del Profesor JUAN FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, obra compleja, densa, primero publicada en un solo tomo, después en dos y ahora con la tercera edición de su primer volumen, ya no

adherido al finalismo, pero eso sí fijando como premisa fundamental la inescindible vinculación entre la filosofía y el Derecho Penal, así su proyección dogmática ahora sea la opuesta.

Este estado de cosas, va a verse cuestionado con la llegada de la denominada, en nuestro medio, Criminología Crítica, cuyo impulsor fue el mismo penalista que ahora lleva el nombre del Grupo de Investigaciones Penales de esta Universidad, me refiero al joven Profesor EMIRO SANDOVAL HUERTAS, a quien se le quitara la vida en los funestos hechos de la toma del Palacio de Justicia, donde se masacrara a aquél puñado de juristas de difícil remplazo, debiéndose reconocer ahora que aún nos encontramos en la etapa de formación de sus sucesores.

Y, lejos de la valoración que pudiéramos hacer hoy de estas ideas, es lo cierto que semilla dejaron para ver el Derecho Penal no agotado en el solo conceptualismo, sino comprometido con la realidad social en la que debe aplicarse y frente a la cual justifica su existencia, al igual que sucede con su sustento en el respeto a los derechos humanos, como últimamente sustenta su Tratado de Derecho Penal que viene publicando, el Profesor JESÚS ORLANDO GÓMEZ LÓPEZ.

Es en este decurso, donde se va formando el Profesor VELÁSQUEZ, tomando posiciones, finalista no a ultranza, crítico de las modernas teorías que tratan de justificar al hombre como medio y de negar desde el nombre de persona, a quien delinque, postulando tesis tan discutibles como la del "Derecho Penal del Enemigo", y es contra ellas que se ha levantado la voz de FERNANDO, no para mandar mensajes subliminales, acomodaticios, ni oportunistas, sino para confrontar "cara a cara" a los Profesores alemanes que con ahínco las predicán en nuestros medios, sacando avante los principios que desarrolla en su obra que, ante todo, reivindican el respeto a la dignidad del hombre, al reconocimiento de un Derecho Penal de acto, protector de bienes jurídicos y culpabilista.

Esta es la nueva obra que ahora nos entrega el Profesor VELÁSQUEZ. Por eso es que creo que el Derecho comparado es importante y necesario, más hoy que nunca. Pero esto no puede significar el abandono de nuestra propia problemática, el crear nuestras propias soluciones, el pensar para nosotros, como lo hace FERNANDO. Y, por ello, no puede entendérsenos como que queremos sentirnos creadores de nuestras propias teorías, cuando ya están creadas, sino

que nuestra evolución doctrinaria tiene que ir siendo superada, si ello es lo que corresponde, demostrando el por qué y el para qué y no prácticamente de facto, que no se cumpla incondicionalmente aquel conocido pensamiento de Don NELSON HUNGRÍA, el conocido Profesor brasileño ya fallecido, cuando decía que no entendía por qué ese afán penalístico de estos países de creer que si en Europa se quemaba la leña aquí cuando menos teníamos que coger el humo.

Saber en qué va el saber penal en el mundo, es un deber, y de ello sí que es conciente y sabedor el Profesor FERNANDO VELÁSQUEZ, su Tratado que ahora les presento es verdaderamente el texto más actualizado con que contamos, y creo que no soy atrevido al afirmar que en habla hispana actualmente se encuentra entre los más calificados en el manejo del Derecho Comparado, con la cualidad que este Derecho lo ilustra pero no lo venda, le sirve como herramienta de confrontación para que junto a nuestras propias elaboraciones, pueda presentarnos sus personales puntos de vista.

Esta obra aparentemente se presenta como un estudio dogmático, y en verdad que con sobrados méritos cumple con esta característica, pero lo importante es que en esa evolución de nuestras ideas penales entra a irrumpir con otra etapa sobresaliente de las mismas, al vincular esa dogmática con la política criminal. Va a ser con él que se inicia esta forma de analizar sistemática y críticamente los fenómenos penalísticos. Una vinculación sustentada en principios, y siempre, renglón por renglón, reivindicando la dignidad y la libertad del ser humano, pidiendo y reclamando el respeto a los Derechos humanos, clamando por una dogmática coherente con estos postulados.

Decirles a Ustedes cuáles son, uno a uno, los capítulos y los temas que se desarrollan en la obra, quizá pueda ser una forma de decirles que he leído la obra que ahora les presento, pero como creo que de esto no se trata, me parece de mayor importancia afirmarles que en ella se estudian los temas básicos que corresponden al Derecho Penal General, iniciando por la necesaria vinculación entre la dogmática penal y los saberes penales, analizando el ejercicio real del *ius puniendi*, viendo por qué se caracteriza la concreción de esa facultad estatal, es decir, el Derecho Penal Objetivo. Se ahonda sobre la norma penal, capítulo éste que no era tocado y menos profundizado por la mayoría de nuestra doctrina. El respeto a la Constitución Política lo va a enfatizar a lo largo de su obra y lo inspira a precisar lo referente a las fuentes del Derecho Penal. No confunde la ley penal con norma penal, que es lo

que creo nos ha llevado a una especie de estancamiento y confusión que parece quiere resistirse a su superación.

La evolución del Derecho Penal colombiano es un tema que no se le escapa en el análisis. Y así deja sentadas las bases para dedicar lo que conforma la mayor parte de su obra, esto es, la Teoría del Delito, en la que bajo los elementos convencionales del mismo, inicia por sentar los cimientos para su estudio, siempre sacando adelante un Derecho Penal de acto, no desconociendo sus bases finalistas con las que inició, pero reconociendo y avanzando en aquellos institutos y temas que se impone hoy en día modificar.

Es la protección de bienes jurídicos en la que se encuentra la razón de ser del Derecho Penal, y en la culpabilidad enfatiza con un llamado a que “no se olvide” que de cara al Derecho positivo debe existir un “marco axiológico irrebalsable de esta construcción”, esto es, el respeto a la “dignidad de la persona humana”, el cual debe estar de la mano con las más respetuosas exigencias político criminales, teniendo presente que “...” “el concepto de culpabilidad se tiene que formular a partir del principio de no exigibilidad de otra conducta que es un postulado con gran tradición histórica y que después de alcanzar un desarrollo notable en otros campos del saber jurídico, se ha gestado a lo largo de la evolución del Derecho Penal hasta convertirse en un aforismo fundamental reconocido por la Constitución y orientado a la protección del individuo frente a la ingerencia del Estado, como plasmación que es del valor justicia propio del Estado de Derecho, de la dignidad de la persona humana, del desarrollo de la libre personalidad y de todos los Derechos fundamentales propios de ese modelo de organización social”, como lo expresa en la página 824 de la obra.

Este vasto análisis lo termina con el estudio de la pena y las medidas de seguridad, que abarca desde su concepto hasta la determinación de la sanción penal en nuestra codificación punitiva, sin dejar por fuera a la víctima, básicamente en el campo indemnizatorio que le corresponde.

Este es el recorrido de la obra del Doctor VELÁSQUEZ respaldada por la más actualizada bibliografía nacional y comparada, que más que como otra anécdota, pues lo que demuestra es la seriedad y responsabilidad del autor, es quien antes de escribir y actualizar su obra, previamente acude a sus fuentes, básicamente a las bibliotecas

alemanas, a actualizar la bibliografía y a enterarse y vivir directamente en qué van las ideas penales en el Derecho comparado.

Y es con este saber y estas vivencias que viene a confrontarlas con nuestro propio saber punitivo para entregarnos obras como la presente, que indudablemente, debe constituirse en un Tratado de obligatoria consulta, como lo viene siendo no sólo dentro de nuestro entorno sino fuera de él, pues, prácticamente hoy en día no hay obra nacional ni extranjera en la que no se lo cite; en los foros internacionales es figura de primer orden; en las universidades de otros países los reconocimientos constantes ya no son una excepción.

Es este el Profesor FERNANDO VELÁSQUEZ a quien hoy tenemos aquí presente y a quien con sinceros sentimientos de aprecio y de reconocimiento por su labor intelectual, queremos rendirle este sentido y merecido homenaje, agradeciéndoles a todos los presentes y especialmente al señor Rector de la Universidad Sergio Arboleda la acogida que nos ha brindado.

FERNANDO, con los sentimientos que emanan de una entrañable amistad quiero terminar estas palabras con la dedicatoria que he encontrado escrita de tu puño y letra revisando una noche de estas mi biblioteca a la hora de preparar esta presentación, cuando al dedicarle a JEANNETTE, entonces estudiante, un ejemplar de tus Principios Rectores de la Nueva Ley Procesal Penal el 14 de agosto de 1987, le escribiste: "No olvides nunca que el único secreto en las disciplinas académicas es el trabajo, la disciplina y una voluntad indomable". Esas son precisamente las fuerzas que han permanecido en el Dr. VELÁSQUEZ para que pueda hoy entregarle al pensamiento penal su Derecho Penal General.

Muchas gracias.

